



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

*INTERL. 200
RADIC 2020-00206-00*

Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del fecha dos de los corrientes para resolver la petición, en la cual se solicitó la corrección de algunos apartes de la sentencia No 014 del 22 de enero del presente año en los cuales se incurrió en un yerro involuntario al mencionar el título de señora al demandante HECTOR VICENTE HERNANDEZ CASTELLANOS y señor a la demandada MARIA DE JESUS QUIÑONES CRUZ, se profirió el auto precedente con la finalidad de corregir para todos los efectos legales la sentencia citada, proferida dentro del proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio Religioso al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 DEL CGP, sin embargo nota el despacho que en tal providencia se incurrió en la omisión de la letra “s” en el apellido Castellanos del Demandante, así como en la data de tal auto, por lo anterior en el término de ejecutoria

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: *Para todos los efectos legales, téngase en todos los apartes de la sentencia No 014 del 22 de enero del presente año y en el auto de fecha dos de febrero, proferidos dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO como nombre del demandante el del señor HECTOR VICENTE HERNANDEZ CASTELLANOS identificado con la CC 19181296 y demandada la señora MARIA DE JESUS QUIÑONES CRUZ identificada con CC 40176473.*

SEGUNDO: *Se corrige el año de expedición de la providencia del dos de febrero en el sentido de indicar que se trata del año dos mil veintiuno y no dos mil veinte como allí se dijo. Expídase copia auténtica de este auto, a la parte interesada, así como los oficios respectivos para la inscripción en el registro civil de matrimonio y nacimiento, teniendo en cuenta que ya se efectuó el pago de las expensas respectivas*

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa37bb9e24fdabffba25f3461581a08ef8fbc14169822bf68f3fce069
01d95d8

Documento generado en 03/02/2021 05:29:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>